

LA NATACIÓN HIGIÉNICA EN EL RÍO GUADALQUIVIR EN EL SIGLO XIX

José P. SANCHÍS RAMÍREZ*

RESUMEN:

Sevilla, desde sus orígenes, fundamentó gran parte de su actividad en torno al río Guadalquivir, río que, si bien muchas veces fue causa de tragedia, también ha sido fuente de riqueza económica, de riqueza cultural y, como no, lugar para el esparcimiento y diversión.

Aunque son numerosas las actividades recreativas y deportivas practicadas durante el siglo XIX en las aguas de este río, el presente artículo se refiere a las relacionadas con la natación *versus* baño.

ABSTRACT:

Seville, from its roots, centered a great part of its activity around "Guadalquivir" river, one river that, in spite of being responsible for many tragedies, has also represented a strong economic and cultural input for the city.

As long as being a very important recreational element for the city during XIX century, this article deals with *swimming VS bathing* activities.

* Universidad de Sevilla

Introducción

La natación que se practicó durante ese siglo poco tuvo que ver con la natación de competición de nuestros días, sin que ello suponga la carencia del aspecto competitivo en algunos concursos organizados alrededor de festividades veraniegas o en actividades espontáneas entre los que se bañaban en sus orillas.

“...a continuación, la carrera a nado para chiquillos, con un premio de 10 pesetas al ganador...” (El Noticiero Sevillano. 23/4/1899)

Pero no toda la actividad natatoria que se practicó se hizo con la intención de realizar ejercicio físico, sino que un gran porcentaje de sevillanos la realizaron como válvula de escape para su higiene personal o de alivio ante las temperaturas extremas sufridas en esta ciudad.

Los rigores del estío sevillano se hacían notar y la falta de acondicionamiento en la mayoría de las casas no permitían refrescarse, a la vez que asearse, de una manera adecuada y agradable. Precisamente esta falta de acondicionamiento higiénico en las casas hizo que proliferaran numerosos establecimientos públicos de baños, en los cuales, durante todo el año y por un precio bajo, podían asearse todas aquellas personas que lo quisieran. De entre dichos establecimientos destacamos los siguientes:

- *“BAÑOS DE LA CALLE DE LAS ARMAS: Estos son los primeros que recordamos, fundados por D. Juan García Verdugo, en el año 1831.*
- *BAÑOS DE S. VICENTE: Se hallan desde el año de 1839 en la plaza de que toma este nombre, casa num. 6.*
- *BAÑOS DE LA MAGDALENA: En la calle de Itálica núm. 1. Establecidos en 1844.*
- *BAÑOS DE LA CALLE DE LAS SIERPES: En la casa nº 153 y sitio que ocupó la cárcel Real, se abrió en el verano de 1849. El precio de los baños son en general 4 rs. Si bien en algunas de las casas de que acabamos de hablar, se cobran tres si no se dá el servicio de ropa, en todas ellas hay pilas separadas para los enfermos y especialmente para aquellos que quieren se les prepara el agua con las drogas ó medicinas.” (Sevilla en la mano. 1854:53).*

No fue esto una cuestión banal, pues la concentración de población en la mayoría de las grandes ciudades hizo que se presentara un grave problema de salud pública. El panorama higiénico de la ciudad de Sevilla en la segunda mitad del siglo era desastroso si tenemos en cuenta los siguientes datos:

EPIDEMIAS DEL SIGLO XIX EN SEVILLA	
Viruela	1872-73 y 1878-79
Sarampión	1873, 74, 75 y 76
F. Tifoideas	1872,73,74,75 y 76
Paludismos	1856 - 1860
Fiebre amarilla	1800 y 1819
Cólera	1854, 1856 y 1865
También hubo Difteria, escorbuto y reumatismo	

Cuadro nº 1.- (Hauser, Ph.)

Es conveniente recordar que Sevilla era una gran urbe (134.318 habitantes en el año 1877) y, como gran parte de las grandes ciudades, tenía graves problemas para controlar sus crecientes servicios higiénicos y sanitarios. Desde hacía bastantes años, la ciudad utilizó el río como lugar para deshacerse de gran parte de las inmundicias, pero a su vez, paradójicamente, esas aguas fueron utilizadas para contribuir a la higiene y al ejercicio físico de sus habitantes.

Desde el año 1807 hemos encontrado documentación que se refiere a la organización de los baños públicos en el río Guadalquivir. En este sentido podemos citar la correspondencia que cruzaron el Conde del Águila, a la sazón responsable en el Ayuntamiento de tales servicios, y el Presidente de la Sociedad Médica de Sevilla.

“...mando a usted este expediente para proponer como inicio de la temporada de baños el 15 de julio de 1807...”¹

El 30 de junio del mismo año contestó el responsable de la sociedad médica sugiriendo adelantar la fecha de los baños debido a las fuertes temperaturas que en ese año venía soportando Sevilla.

“...se puede empezar el 15 del siguiente, y sería conveniente empezar antes, incluso a principios de mes...”²

Los responsables municipales preparaban antes de la temporada de baños una importante logística para conseguir mantener el orden y proporcionar la seguridad de los bañistas, así observamos en un escrito que el Conde del Águila dirigió al Capitán del Puerto de Sevilla, D. Diego Escalera, solicitando que se nombraran cuatro buzos. Estos buzos garantizaban el rescate de los

bañistas en peligro dado que debían permanecer en las zonas fijadas durante los horarios establecidos por las autoridades.

De igual manera, con objeto de mantener el orden y fiel cumplimiento de las normas, aparecen escritos de solicitud a otras dependencias municipales.

“...Instale alguaciles para no permitir empiesen a bañarse las mujeres hasta anochesido y que no se acerquen a aquellos sitios hombres...”³

Siendo una preocupación constante la seguridad de las personas que practicaban el baño en los lugares autorizados, el referido año de 1807, se establecieron 6 puntos para poder disfrutar de los mismos. Cada uno de ellos con personal suficiente para poder atender las emergencias que pudieran darse durante las horas permitidas.

“Punto 1 de San Telmo: 1 cabo, 2 soldados, 2 alguaciles y 1 buzo

Punto 2 Humeros: 1 cabo, 2 soldados, 2 alguaciles y 1 buzo

Punto 3 Macarena: 1 cabo, 2 soldados, 2 alguaciles y 1 buzo

Punto 4 Caxones: 1 cabo, 2 soldados, 2 alguaciles y el mismo buzo de Humeros.

Punto 5 Triana 1 cabo, 2 soldados, 2 alguaciles y 1 buzo.

Punto 6 escalera de San Laureano 1 cabo, 2 soldados, 2 alguaciles y 1 buzo”

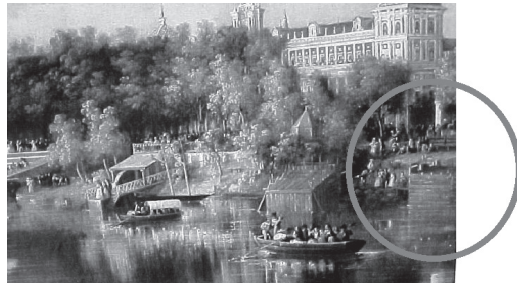
Pero no toda la seguridad estaba concebida en torno a la vigilancia y al rescate, sino que, como puede leerse en el punto de baño 4 citado anteriormente, se colocaban unas empalizadas de madera o cajones grandes que tenían como objetivos tanto el que los bañistas pudieran estar más seguros evitando que les arrastrase la corriente y que, en algunos de ellos, los baños pudieran ser tomados con mayor intimidad.

Estas empalizadas o cajones eran, además, los únicos lugares permitidos para poder practicar los baños, siendo por tanto sancionados todos aquellos que lo hacían en otros lugares que no habían sido autorizados por los regidores municipales.

Los cajones tenían diversas estructuras dependiendo del lugar de la orilla del río donde estuvieran establecidos, así comprobamos en las siguientes dos ilustraciones como en las zonas más alejadas eran una simple empalizada de estacas verticales hincadas en lecho con los correspondientes troncos horizontales de cierre (zona de la Barqueta a principios del siglo XX) y verdaderos cajones que permitían pasar el agua pero evitaban la mirada de los curiosos que alrededor podían congregarse, en las zonas más nobles. (zona de San Telmo)



Fotografía tomada de Nicolás Salas. Sevilla 105



Tomada Anuncio Exposición
Pintura Andaluza del siglo
XIX. Fundación Unicaja

Pero estos baños que se tomaron desde antiguo en el Guadalquivir no resolvieron más que una pequeña parte de la falta de higiene en la ciudad, pues el problema higiénico subsistió hasta bien entrado el siglo XX. Baste para ello recordar las palabras del Conde de Colombí con las que concluía un estudio que le fue encargado por el Comité de la Exposición Iberoamericana con la idea de saber las transformaciones que eran necesarias en la ciudad: “Sevilla puede y tiene que ser una ciudad higiénica”.

Del análisis de dicho estudio puede desprenderse la comprensión del estado higiénico lamentable que se padecía en la ciudad y, por tanto, el agobio que podía representar para sus habitantes. Esta cuestión nos ayudará a entender el porqué toda la publicidad aparecida en los periódicos de esos años sobre una gran parte de los productos anunciados se hacía utilizando el calificativo “higiénico”.

Decía el Conde en su informe:

“Un problema que reclama la atención preferente de todos los sevillanos es la salubridad de la ciudad....Sevilla tiene una mortalidad desproporcionada, y, por consecuencia, una morbosidad excesiva. No es lícito celebrar Exposiciones ni invertir fondos en otros problemas mientras permanezca en pie la tributación que paga Sevilla a la muerte”

“Todas las capitales europeas tenían, hace treinta años, una mortalidad que supera a 30 fallecidos por 10000 habitantes. París ha decrecido en mortalidad de un modo continuo y progresivo. Su cifra de 32 por 1000 se ha convertido en 17.”

Sevilla tuvo en el año 1897 un índice de defunciones del 48,78 por mil. No es, por tanto, extraño que su población mirara a París de una manera especial puesto que esa ciudad ya había resuelto en gran parte este problema. Los periódicos y revistas de esos años estaban llenos de anuncios que hacían referencia a la procedencia parisina de los mismos.

Los baños y la moralidad

Si tenemos en cuenta las implicaciones socio-religiosas del siglo, es fácil comprender que la autoridad viese enmarcada su actividad normativa dentro de unos estrechos márgenes de permisividad y por tanto se viese obligada, no sólo a determinar las normas y sanciones, sino a establecer medios humanos de vigilancia para que no se llevaran a cabo acciones entendidas como indecorosas.

En primer lugar cabe analizar la distinción normativa que se hacía de hombres y mujeres, a los cuales no les estaba permitido el baño en común ni aún en el caso de ser matrimonios. Con el correr de los años esto último se corrigió permitiendo unos lugares especiales para aquellas personas que estaban unidas por el vínculo matrimonial.

Puede leerse en las ordenanzas municipales de 1807, aunque esto se repetirá año tras año en las sucesivas ordenanzas, esta restricción de sexo y horario:

“...podrán bañarse en los caxones de la mugeres desde la madrugada hasta las 11 de la mañana, los hombres desde dicha hora hasta el toque de oraciones...”⁴

Observamos el celo que se ponía para que hombres y mujeres no coincidieran, no sólo en el lugar, sino incluso en las horas, todo ello pensando en las ocupaciones que a unos y a otros les eran propias en sus menesteres cotidianos. Esto naturalmente fue evolucionando al transcurrir el siglo y comprobamos que entre 1841 y 1894 se habilitan lugares especiales para los baños de las mujeres, distintos a los de los hombres. A partir de 1895 vuelven a declararse todos los sitios de uso común.

A pesar de la distinción de espacios, advertimos que la iniciativa privada parece que burló en más de una ocasión este tipo de órdenes, así comprobamos una denuncia de 1807 que relata la comunicación de un celador al Sr. Conde del Águila y que escribe en los siguientes términos:

“...en el barrio de Triana hay unos cajones que a una misma hora se están bañando hombres y mujeres...”⁵

Ya en el 1826 parece que se relaja tal situación y se permite la existencia de cajones privados que permitían el baño de hombres y mujeres en los mismos horarios, eso sí, con las separaciones oportunas de los cajones, cuestión que también eran motivo de regulación normativa.

“...más si dichos cajones estuviesen colocados con la debida separación tanto en su situación como en sus entradas, se permitirá que indistintamente puedan bañarse individuos de ambos sexos, como en el baño de San Telmo.”

No bastaba con la separación física de los cajones dedicados a la natación sino que el legislador, con la intención de que tampoco pudieran escucharse las conversaciones de las mujeres o de los hombres, declaraba la separación mínima que debía haber entre ellos y que en casi todas las ordenanzas se marcaba la de 6 metros.

“Artº 270: Los cajones para baños se establecerán en los puntos que designe la alcaldía, a petición de los solicitantes, estando separados lo menos 6 metros los de hombre de los de mujeres y sin permitirse que se bañen juntos bajo pretexto alguno”⁶

Incluso en las ordenanzas encontramos como desde el Ayuntamiento se preocupaban por que estas actividades no sirviesen de excusa para determinadas licencias horarias nocturnas en el sexo femenino.

“no baxarán a bañarse las mugeres en los expresados sitios de Humeros, Macarena y S. Telmo hasta el toque de oración y a fin de que los baños no sirvan de pretexto para estar fuera de su casa a horas irregulares, los dexarán desocupados a las diez de la noche en punto.”⁷

Otra cuestión importante a controlar dentro de las normas morales fue, naturalmente, la ropa que debían emplear y aunque no se describe exhaustivamente en los bandos municipales y en las ordenanzas como debiera ser –sólo se prescribía que fueran decentes–, sí conocemos por fotos y grabados de principios del siglo XX que el traje de baño no dejaba muchas partes de la anatomía al descubierto como comprobaremos más adelante.

La preocupación del Ayuntamiento por esta cuestión era ostensible, así se desprende de una noticia que el *Diario de Sevilla* publicaba el sábado 20 de junio de 1896 en su sección de locales, tachando de deshonestos a los niños que se bañaban en el río sin ropa alguna:

“Ha comenzado la época de los calores, y las orillas del Guadalquivir se ven llenas de niños, algunos de corta edad, bañándose a todas horas. En la rampa que hay en la calle Betis, frente a la casa de Socorro, se bañan en el traje de Adán gran número de zagalones, que con sus actos deshonestos privan a las personas que viven en aquella vía de asomarse a los balcones. Sería conveniente que por la Guardia municipal se vigilara el Guadalquivir para evitar esos abusos y al mismo tiempo evitar las desgracias que ocurren todos los años.”

Revisadas las ordenanzas municipales encontramos numerosas alusiones al traje de baño, cuestión que, como ya hemos escrito, pareció preocupar bastante, sin que ello nos produzca extrañeza pues durante esos años existió una fuerte corriente moralista que envolvió todos los asuntos relacionados con el ocio, sobre todo en lo referido a las vestimentas de las mujeres.

No hemos encontrado en la búsqueda una descripción exacta de las prendas de baño aunque sí detalles de las sanciones a aplicar por la autoridad municipal por el uso de ropa de baño incorrecta y, dada la carencia de catálogo de prendas permitidas, suponemos que quedaba bastante al arbitrio de los guardias que tenían el encargo de vigilar esta actividad.

“Artículo 269: Todos los bañistas usarán, según su sexo, el traje que la decencia prescribe. El contraventor será castigado con la multa de 3 a 10 pesetas.”⁸

“6.- Los bañistas usarán trajes adecuados a su sexo.”⁹

No son muchas las imágenes que hemos podido encontrar en los que aparezcan los bañadores de la época, salvo las ya mostradas de la zona de la Barqueta. Sin embargo hemos observado algunos grabados que nos pueden acercar a una visión aproximada sobre las vestimentas usadas por los bañistas de estas décadas.



Tomados de *Sport pictures*. 1999

Añadiremos, en cuanto a normas morales, los preceptos que recogían los actos y palabras que pudieran dañar las buenas costumbres; así lo hemos encontrado en otro de los fragmentos del bando al que hemos hecho referencia más arriba:

“4) De igual forma, quedan prohibidos los juegos y alborotos en el agua,...y las ofensas de palabras o hechos a la moral y las buenas costumbres.”

Igualmente, en el artículo 268 de las ordenanzas municipales de 1826, encontramos unas alusiones genéricas a la prohibición de estas malas maneras de proceder:

“ART. 268.- Se prohíbe toda clase de juegos y alborotos dentro del agua, como también todo dicho o hecho que pueda ofender la sana moral.”

Las clases sociales en los baños

En la sociedad sevillana del siglo XIX, sobre todo en la que se corresponde con la segunda mitad del siglo, es inevitable encontrarse con marcadores de distinciones sociales a la hora de la práctica natatoria, al igual que en todas y cada una de las facetas sociales del momento.

Como se ha descrito anteriormente, los baños se producían en lugares autorizados por el Ayuntamiento, sin que ello quiera decir que no hubiera ciudadanos dispuestos a vulnerar la norma y practicarlo fuera de esos lugares sin importar las posibles sanciones. No se escapa que la labor de vigilancia desde S. Jerónimo hasta la Dehesa de Tablada debió ser una tarea difícil con los medios de la época.

Por otro lado distinguimos lugares de baños con cajones públicos y lugares autorizados de titularidad privada, y es en estos últimos donde hemos comprobado que la permisividad era mayor. En estos sitios privados se permitía, a partir de 1826, el baño a la misma hora por hombres y mujeres aunque en cajones separados. Para el uso de estos cajones se tenía que pagar una cantidad y ello nos induce a pensar que sólo las familias más pudientes pudieran disfrutar de dicho privilegio, siendo por sí mismo una selección de la clientela.

De igual forma la ubicación de las distintas zonas eran también un motivo de distinción, así los que tomaban los baños en el sitio de la Barqueta eran, en general, de la clase menos pudiente, mientras que los que lo hacían en el lugar cercano al puente de San Telmo eran de las clase sevillana más adinerada.

En el ya citado informe del Conde de Colombí, “*La reforma de Sevilla*”, en la página 159, se encuentran alusiones a estos perfiles de los bañistas:

“Es sabido que existen varios de estos establecimientos durante el período del estío en los sitios llamados de Los Remedios, Barqueta, Higerita y los Humeros, en cuyos puntos se bañan las personas sin retribución alguna.”

1

A pesar de que los precios no eran excesivamente caros muchas personas buscaban el baño en los lugares donde menos vigilancia existía para no tener que hacer frente a los pagos que las ordenanzas exigían.

Dado, pues, que el baño debía hacerse en los lugares previstos y con los precios fijados, las personas o empresas que obtenían la concesión municipal, debían fabricar los correspondientes cajones de madera, ya citados, que habrían de servir para bañarse sin infringir las normas.

“Además la industria particular ha establecido tres casas de madera para baños con cajones, una en el sitio donde estaba la puerta de S. Juan, otra junto al puente de Triana y otra frente a S. Telmo.”

Se producía una distinción social en los cajones según la zona donde se encontraban ubicados, así, mientras más cerca de S. Telmo, la clase social era más elevada.

“En la primera concurre principalmente la clase obrera y en las otras 2 hay compartimentos preferentes para familias donde pueden bañarse seis personas. El precio de cada una es de un real y medio.”

“...al llegar á los baños de S. Telmo, ...por su situación más favorable cerca de los paseos, disfrutan de tener la mejor clientela entre la gente más acomodada de la población.”

Igualmente, las ordenanzas, hacían una distinción en cuanto a los soldados y a los acogidos en establecimientos benéficos, a los cuales se les permitía el baño siempre que tuviesen la autorización debida. Esto, aparentemente una medida discriminatoria, era en realidad una medida de seguridad.

“No se consentirá que se bañen soldados ni los acogidos en los establecimientos benéficos, sin permiso suscrito por sus respectivos jefes”
(*Diario de Sevilla*. Día 8/7/1894)

¹ El informe es de principios del siglo XX y se puede apreciar como en determinados sitios ya se permitía el baño familiar.

Las medidas de seguridad

Como parece natural, al regular la actividad se pretendía por un lado ofrecer comodidad a los bañistas y por otro evitar accidentes en muchos casos con resultado de muerte.

Hay que hacer notar que durante este siglo no existían *las cortas* del río y el agua pasaba por la ciudad con la corriente natural. Si hacemos un repaso de los diarios sevillanos de los meses estivales, no es extraño, que a pesar de las medidas de seguridad, nos encontremos con más de una noticia de muerte por ahogamiento, sobre todo de jóvenes que cometían algunas imprudencias. Observando las ordenanzas y los bandos municipales correspondientes encontramos:

“Por la Alcaldía se nos ha remitido el siguiente bando: Para que durante la próxima temporada de baños se observen las reglas que... a fin de evitar, en cuanto sea posible las desgracias que el descuido y la irreflexión suelen ocasionar, he dictado...” (Bando del Alcalde D. José Bermúdez Reina 7/7/1894 en *Diario de Sevilla*. Día 8/7/1894)

También en el mismo diario encontramos una noticia ya referida en otra página anterior en la que el cronista nos relataba como unos zagalones que se bañaban en traje de Adán en las rampas de la calle Betis terminaba diciendo:

“...Sería conveniente que por la Guardia municipal se vigilara el Guadalquivir para evitar esos abuso y al mismo tiempo evitar las desgracias que ocurren todos los años.” (*Diario de Sevilla*. 20/6/1896)

Pero como una faceta propia de las actividades humanas es, y ha sido siempre, el gusto por el riesgo estas actividades eran en bastantes ocasiones ejemplo de dicha característica. En la actualidad no resulta difícil ver como en cualquier grupo de jóvenes se establece una competición para ver quien logra el salto más arriesgado y ello, naturalmente, se intuye en la juventud de aquella época, tan falta de actividades de riesgo controlado, por ello, las ordenanzas las prohibían de manera expresa con fuertes sanciones económicas:

“Artículo 271: Queda absolutamente prohibido arrojar al agua desde punto elevado, incurriendo el contraventor en la multa de 3 a 15 pesetas”¹⁰

La seguridad quizás fuera un freno a la actividad natatoria con sentido deportivo, pues los mandatarios municipales prohibían el desplazamiento fuera de los cajones o al menos limitaban la distancia y el sentido competitivo.

“De igual forma, quedan prohibidos los juegos y alborotos en el agua, el pasar a nado el río atravesándolo de una orilla a otra, ...las salidas de los cajones a una distancia mayor de diez varas y ...”¹¹

Por último, y como no podía ser de otra manera, el baño libre estaba prohibido para los menores y sólo podían hacerlo en las zonas permitidas siempre que estuviesen acompañados por personas responsables.

“También se prohíbe que los niños se bañen solos, permitiéndoseles únicamente cuando alguna persona mayor les acompañe con objeto de cuidarlos”¹²

Los baños: justificación higiénica

Sin duda alguna la actividad relatada tiene en su origen un objetivo higiénico, recreativo y de salud, pero ¿era realmente saludable?

A ninguna persona que viva o haya pasado el verano en esta ciudad le puede pasar inadvertida la necesidad de buscar remedios a las altas temperaturas que durante esta época se producen a lo largo del día. Aunque nos parece una exageración o bien una confusión encontramos en el *Diario de Sevilla* de 15 de agosto de 1894 temperaturas de 56 grados, y aunque ello no fuera literalmente cierto, lo que sí es habitual es que el termómetro pase de 40 grados con mucha frecuencia.

Igualmente, la falta de adecuación de la mayoría de las casas para facilitar una higiene, tan repetida e intensa, como pueden demandar los sudores veraniegos, encontraban un buen remedio para ello en las aguas del Guadalquivir.

Centrémonos entonces en la calidad de las aguas, que si bien exentas de los cuantiosos vertidos industriales como hoy ocurre, sí recibían las aguas fecales de la ciudad sin ningún tipo de tratamiento anterior, por ello, y por que a su paso por esta ciudad ya lo habían hecho por otras muchas poblaciones, el río era un foco de contaminación que parecía pasar inadvertido para bañistas y autoridades del momento.

Volviendo al ya referido informe del Conde de Colombí leemos en la página 59:

“Desaguan en él las catorce bocas de husillo que contienen las inmundicias de la mayor parte de la población. Además recibe los desechos de la Fábrica de la Cartuja con sus 700 operarios; los residuos de la fábrica de gás, de la plaza de abastos y de los husillos de Triana, también materias fecales y basuras de 1978 buques que entran anualmente en el río...¿Cómo puede nadie imaginarse, que aguas conteniendo tales condiciones antihigiénicas, pueden servir de baños públicos?”

Incluso se daba el contrasentido de que, por razones obvias, las aguas a medida que avanzaban por el cauce se iban haciendo más impuras y, como hemos visto anteriormente, las zonas de baño de las personas más acomodadas se centraban en las proximidades de la Torre del Oro.

Volvamos al informe de Colombí donde nos hace notar esta cuestión.

*“...al llegar á los baños de S. Telmo, las aguas habiéndose mezclado con el contingente de la cloaca magna (que es el Tagarete) y de otras tres, **ipse facto** alcanzarán su grado máximo de infección. Pero, (cosa extraña! Estos baños, probablemente por su situación más favorable cerca de los pasemos, disfruta de tener la mejor clientela entre la gente más acomodada de la población” (159)*

Y sigue razonando el Conde sobre las responsabilidades de los mandatarios municipales por permitir el baño en el río de esta forma:

“Es inconcebible, que el Ayuntamiento de la cuarta capital de España, que cuenta en su seno hombres ilustrados, con un cuerpo facultativo de beneficencia e higiene, tolere semejante infracción contra las leyes higiénicas.” (159-160)

FUENTES CONSULTADAS

Diario de Sevilla. Día 8 de julio de 1894.[En Hemeroteca Municipal de Sevilla]

Diario de Sevilla. Día 20 junio de 1896. [En Hemeroteca Municipal de Sevilla]

El Noticiero Sevillano. 23 de abril de 1899. [En Hemeroteca Municipal de Sevilla]

Hauser, Ph. *Estudios médico-topográficos de Sevilla.* E. T. Sanz. Sevilla.[En fondo antiguo del Instituto San Isidoro de Sevilla]

Salas, N. *El Cronicón Sevillano.* Ed. Almuzara. 2004. Sevilla.

Sevilla en la mano. Ejemplar correspondiente al año 1854. [En Hemeroteca Municipal de Sevilla]

Sport pictures. Agile Rabbit Editions. Amsterdam. 1999.

CITAS

- 1 Hemeroteca Municipal de Sevilla. Carpeta 992. Colección alfabética.
- 2 *Íbidem*.
- 3 *Íbidem*
- 4 *Íbidem*
- 5 *Íbidem*
- 6 *Íbidem*
- 7 *Íbidem*
- 8 *Íbidem*
- 9 *Íbidem*
- 10 *Íbidem*.
- 11 Hemeroteca Municipal de Sevilla. Bando Municipal de 1894. Carpeta 992. Colección alfabética.
- 12 Hemeroteca Municipal de Sevilla. Carpeta 992. Colección alfabética.